

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 435**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que de conformidad al artículo 23 del Código Municipal, corresponde a la Asamblea Legislativa, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.
- II.- Que la existente delimitación entre los Municipios de El Rosario y San Rafael Cedros, ambos del departamento de Cuscatlán, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- III.- Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se le otorga al Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.
- IV.- Que se han desarrollado las diligencias de fijación de límites entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Limite entre los Municipios de El Rosario y San Rafael Cedros, con referencia N° 0704-0711, la cual se toma como base para el contenido del presente Decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados Elisa Marcela Rosales Ramírez, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Helen Morena Joel de Tobar, Boris Salvador Platero Cordero, Eduardo Rafael Carias Lazo, Janneth Xiomara Molina y Roxana Jisela López Córdova.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como Limite entre los Municipios de El Rosario, departamento de Cuscatlán y San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el siguiente:

El trazo del límite municipal está compuesto por tres trayectos. El primer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del uno al dos, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, formado por cinco tramos, determinado por seis puntos, numerados del dos al siete, por vía de

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

comunicación terrestre; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del siete al ocho, por elemento natural hidrográfico.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura de la quebrada La Sierpe o Campo Santo sobre el río Los Horcones, específicamente en el sitio conocido como Los Encuentros, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** para los municipios de **Ilobasco**, del departamento de Cabañas, **San Rafael Cedros** y **El Rosario**, ambos del departamento de Cuscatlán. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil trescientos noventa punto cero cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho punto ochenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela trescientos veintiocho, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela quinientos uno, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos y para el municipio de **El Rosario**, parcela trescientos setenta y ocho, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Trayecto uno

Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada La Sierpe o Campo Santo, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Soledad conduce al pueblo de El Rosario, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de mil cuatrocientos sesenta y siete punto sesenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil ochocientos dos punto veintiún metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete punto cero ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas trescientos setenta y ocho, trescientos setenta y nueve, mil setecientos quince, mil setecientos dieciséis, mil setecientos dieciocho, mil setecientos veinte, dos mil setecientos noventa y seis, dos mil setecientos noventa y nueve, seiscientos uno, quinientos setenta y cinco, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas quinientos uno, mil trescientos cincuenta y ocho, trescientos noventa y cinco, trescientos noventa y uno, dos mil cuatrocientos dieciocho, trescientos ochenta y ocho, mil ochocientos noventa y dos, dos mil setecientos noventa y cinco, dos mil quinientos cuarenta, dos mil trescientos noventa y cuatro, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Trayecto dos

Tramo uno, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Soledad conduce al pueblo de El Rosario, hasta interceptar el eje central de la carretera que del lugar conocido como El Desvío, conduce al pueblo de El Rosario, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de mil doscientos diez punto setenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil doscientos nueve punto setenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco punto sesenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas quinientos setenta y cinco, seiscientos uno, dos mil quinientos noventa y tres, mil ochocientos treinta y siete, dos mil cuatrocientos dos, dos mil cuatrocientos uno, dos mil cuatrocientos siete, mil ochocientos diez, mil setecientos noventa y nueve, quinientos veinticinco, quinientos veinticuatro, mil quinientos cincuenta y dos, dos mil quinientos sesenta y seis, dos mil quinientos sesenta y cinco, dos mil quinientos setenta y tres y dos mil quinientos setenta y cuatro, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas dos mil ciento cincuenta y uno, dos mil ciento cincuenta, quinientos setenta y cuatro, dos mil setenta y tres, dos mil setenta y cuatro, mil novecientos ocho, doscientos trece, cuatrocientos sesenta, mil doscientos setenta y

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

cinco, setecientos diecinueve, mil ochocientos treinta y cuatro, quinientos treinta y uno, quinientos veintinueve, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Tramo dos, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central de la carretera que del lugar conocido como El Desvío, conduce al pueblo de El Rosario, hasta interceptar la prolongación del eje central de la calle que del pueblo de El Rosario conduce al cantón y caserío Veracruz, sitio conocido como La Vueltona, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de treinta y cinco punto veintidós metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos doce mil ciento setenta y cinco punto veintinueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil novecientos setenta y ocho punto setenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas dos mil quinientos setenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y dos, ambas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela setecientos noventa y siete, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Tramo tres, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del pueblo de El Rosario conduce al cantón y caserío Veracruz, en el sitio conocido como La Vueltona hasta interceptar el eje central de la antigua calle que del pueblo de El Rosario conducía a la ciudad de San Rafael Cedros, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de setecientos cuarenta y seis punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil setecientos setenta y uno punto ochenta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas mil ochocientos setenta, mil ochocientos setenta y uno, setecientos cincuenta y tres, dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, setecientos cincuenta y uno, setecientos cincuenta, setecientos cincuenta y cinco, setecientos sesenta y cinco, novecientos treinta y siete y mil doscientos setenta y siete, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas setecientos noventa y siete, setecientos noventa y seis, setecientos cincuenta y siete, setecientos veintisiete, setecientos veintinueve, novecientos treinta y seis, dos mil treinta y seis, dos mil cuarenta y siete, dos mil cuarenta y ocho y setecientos veintiséis, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos.

Tramo cuatro, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la antigua calle que del pueblo de El Rosario conducía a la ciudad de San Rafael Cedros, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Veracruz, conduce a la ciudad de San Rafael Cedros, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos punto veinticuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil seiscientos ochenta y ocho punto cero cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil novecientos treinta y siete punto cincuenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcela mil ochocientos ochenta y uno, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos, parcelas dos mil seiscientos cincuenta, dos mil quinientos sesenta y ocho y mil doscientos setenta y cinco, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela setecientos veintiséis, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero nueve quinientos, parcelas dos mil ciento cinco, dos mil ciento cuatro, dos mil ciento dos y dos mil quinientos sesenta y siete, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Tramo cinco, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la antigua calle que del pueblo de El Rosario conducía a la

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ciudad de San Rafael Cedros, hasta interceptar el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de ciento setenta y uno punto sesenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil setecientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas mil doscientos setenta y cinco y mil doscientos setenta y siete, ambas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela dos mil quinientos sesenta y siete, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Mucuyo o Las Lajas, aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada El Carmen, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de seiscientos diecisiete punto ochenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos once mil ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil novecientos veinte punto veintiocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcelas mil doscientos setenta y siete, mil doscientos setenta y seis y tres mil quinientos setenta y ocho, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcelas dos mil quinientos cincuenta y ocho, dos mil quinientos sesenta y uno, cinco mil ochenta y tres, cinco mil ochenta y cuatro, tres mil seiscientos treinta y cuatro, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Punto triffinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **ocho**, triffinio para los municipios de **El Rosario**, **San Rafael Cedros** y **El Carmen**, todos del departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son, para el municipio de **El Rosario**, parcela tres mil quinientos setenta y ocho, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos; para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela tres mil seiscientos treinta y cuatro, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos y para el municipio de **El Carmen**, parcela mil setecientos cincuenta y dos, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres quince quinientos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 143
TOMO N° 436
Fecha: 28 de julio de 2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.

MC/mb
15-08-2022